

pública Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.— (Firmados) M. de J. Troncoso de la Concha, Presidente; Agustín Aristy, Secretario; Julio A. Cambier, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Sec. ad-hoc.
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2895, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Francisco Gutiérrez Matías

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2895.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Gutiérrez Matías,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco Gutiérrez Matías, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de CUARENTINUEVE (49) tareas, dentro de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia agrícola de Jamao, por el precio de RD-\$39.50, que copiado a la letra dice así.

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto: y de la otra parte, el señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, Villa Trina, común de Moca, portador de la cédula personal de identidad serie 54, número 6477, con sello hábil No. 207976, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO.— El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno constante de CUARENTINUEVE (49) tareas, dentro de la Parcela No. 1 (UNO) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia agrícola de Jamao.

El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito mediante el Certificado de Título número 28 expedido a su favor en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de la venta es el de la suma de TREINTINUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$39.50), de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, TRECE

PESOS ORO CON DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$13.18), según se comprueba por el recibo No. 185884 de fecha 3 de marzo del año 1951, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes VEINTISEIS PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$26.32) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de TRECE PESOS ORO CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$13.16) el día 3 de marzo de 1952, un segundo y último pago de TRECE PESOS ORO CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$13.16) el día 3 de marzo de 1953.

TERCERO: Para garantía de la suma de VEINTISEIS PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (26.32), adeudada por el comprador señor Francisco GUTIERREZ MATIAS, éste consiente en gravar el inmueble que adquiere con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio.

CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o de vender a dichas terceras personas la porción de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Provincia Es-paillat, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

(Firmados): Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, Comprador.— Francisco José Bidó Abréu, TESTIGO.— Francisco Antonio Solano, TESTIGO.

YO, Lic. JOSE DE JESUS OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072, con mi domicilio y estudio abierto en esta ciudad de Moca, calle "Salcedo" No. 63, CERTIFICO, que los señores JAIME A. GUERRERO AVILA, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor FRANCISCO GUTIERREZ MATIAS, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo ha declarado bajo fé de juramento, ambos de las generales y cédulas que figuran en

este contrato, a quienes doy fé conocer. Todo en presencia de los testigos FRANCISCO JOSE BIDO ABREU y FRANCISCO ANTONIO SOLANO, dominicanos, mayores de edad, casados, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados de las cédulas Nos. 7704 y 1031, de la serie 54, con sellos Nos. 207300 y 303104 respectivamente.

En MOCA, a los tres (3) días, del mes de marzo del año 1951.

En el original he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas; uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, Nos. 309375 y 1111644, respectivamente, para fines de legalización de firmas.

Doy fé. (Firmado): Lic. José de Js. Olivares, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo. (Firmados): M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario; JULIO A. CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA